

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Decretos**

**DECRETO NUMERO 3663 DE 1985**  
(diciembre 12)

por el cual se confiere una comisión y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor Rodolfo Segovia Salas, Ministro de Obras Públicas y Transporte, para que viaje a las ciudades de Nueva York y Washington, USA, con el fin de adelantar negociaciones de empréstitos externos.

Artículo 2º El término de esta comisión será de cuatro (4) días, contados a partir del 15 de diciembre de 1985.

Artículo 3º El comisionado tendrá derecho a pasajes aéreos de primera clase, en la ruta Bogotá-Nueva York-Washington-Bogotá, los cuales se pagarán con cargo al artículo 3223 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Artículo 4º Encárgase a la doctora María del Rosario Sintés, Viceministra de Obras Públicas y Transporte, de las funciones de Ministro de Obras Públicas y Transporte, mientras dura la comisión conferida a su titular, mediante este Decreto.

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 12 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Decretos**

**DECRETO NUMERO 3641 DE 1985**  
(diciembre 10)

por el cual se dictan unas disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Teresa Berardinelli, como Cónsul General, Grado Ocupacional 4 EX en el Consulado General de Colombia en San Juan, Puerto Rico, cargo actualmente vacante.

Artículo 2º Nómbrase a la doctora Rosa Amelia Suárez Melo, identificada con la cédula de ciudadanía número 20313350 de Bogotá, como Cónsul de Segunda Clase, Grado Ocupacional 2 EX en el Consulado de Colombia en Toronto, Canadá, en reemplazo del señor Jimmy Rodríguez Palacios quien falleció.

Artículo 3º Trasládase a la señora Silvia Herrera de Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 20336289 de Bogotá, del cargo de Primer Secretario, Grado Ocupacional 3 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá, al de Cónsul de Primera Clase, Grado Ocupacional 3 EX de la Sección de Embarques del Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, en reemplazo de la doctora Rosa Amelia Suárez Melo.

Artículo 4º Nómbrase a la señora Sara Villegas Moreno, como Primer Secretario, Grado Ocupacional 3 EX en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá, en reemplazo de la señora Silvia Herrera de Peña.

Artículo 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 10 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Augusto Ramírez Ocampo.

**DECRETO NUMERO 3642 DE 1985**

(diciembre 10)

por el cual se deroga el artículo 2º del Decreto número 3441 de 25 de noviembre de 1985 y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 2º del Decreto número 3441 de fecha 25 de noviembre de 1985.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Adolfo Mario Cuentas Cepeda, identificado con la cédula de ciudadanía número 861662 de Sabanalarga (Atlántico), en el cargo de Primer Secretario, Grado Ocupacional 3 EX en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Democrática Alemana encargado de las funciones consulares en Berlín, en reemplazo del doctor Hugo Sierra Serrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir de la fecha en que el doctor Adolfo Mario Cuentas Cepeda asuma sus funciones.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 10 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Augusto Ramírez Ocampo.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Decretos**

**DECRETO NUMERO 3701 DE 1985**

(diciembre 13)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2780 de 1985.

El Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 2º del artículo 119 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 4º del Decreto 2780 de 1985 quedará así:

Los reconocimientos honoríficos serán concedidos anualmente a los siguientes funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional:

- a) Un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un Consejero de Estado;
- c) Un Magistrado del Tribunal Disciplinario;
- d) Un Magistrado del Tribunal Superior y un Juez de cada Distrito Judicial;
- e) Un empleado de cada Distrito Judicial;
- f) Un Magistrado del Tribunal Superior de Aduanas o un Juez de la Jurisdicción Penal Aduanera;
- g) Un empleado de la Jurisdicción Penal Aduanera;
- h) Un Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo;
- i) Un empleado del Tribunal Contencioso Administrativo.

Artículo 2º La Sala Plena del Tribunal Disciplinario designará al Magistrado de esa misma Corporación que de conformidad con el literal c) del artículo 4º del Decreto 2780 de 1985 sea acreedor de reconocimientos honoríficos.

Artículo 3º El artículo 5º del Decreto 2780 de 1985, quedará así:

Los reconocimientos académicos serán concedidos anualmente a los siguientes funcionarios de la Rama Jurisdiccional:

- a) Un Magistrado del Tribunal Superior y un Juez de cada Distrito Judicial;
- b) Un Magistrado del Tribunal Superior de Aduanas o un Juez de cada Distrito Judicial;
- c) Un Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo.

Artículo 4º Adiciónese el artículo 9º del Decreto 2780 de 1985, así:

"Parágrafo transitorio. Las relaciones de candidatos a los reconocimientos honoríficos o académicos de 1985, serán enviadas a la honorable Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado en el mes de mayo de 1986 y estas Corporaciones harán las designaciones pertinentes en el mes de junio del mismo año".

Artículo 5º El artículo 10 del Decreto 2780 de 1985, quedará así:

Las Salas Plenas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de los Tribunales Contencioso Administrativos, en el mes de noviembre de cada año, designarán a dos (2) jueces y dos (2) empleados de su respectiva jurisdicción, a quienes se reconocerán sendos reconocimientos de facilidades para adquisición de vivienda propia.

La Sala Plena del Tribunal Superior de Aduanas, en el mes de noviembre de cada año, designará a dos (2) jueces y dos (2) empleados de su jurisdicción, a quienes se otorgarán sendos reconocimientos de facilidades para adquisición de vivienda propia.

"Parágrafo transitorio. Los reconocimientos de facilidades de vivienda a que se refiere el presente artículo correspondiente al año de 1985, serán asignados por las respectivas Corporaciones en el mes de junio de 1986".

Artículo 6º Adiciónese el artículo 11 del Decreto 2780 de 1985, así:

"Parágrafo transitorio. El acto solemne del día judicial a que se refiere el presente artículo para el año de 1985 se traslada al 5 de agosto de 1986, aniversario de la Constitución Política de 1886, fecha en la cual se impondrán y entregarán a los funcionarios designados los respectivos reconocimientos".

Artículo 7º Derógase el artículo 17 del Decreto 2780 de 1985.

Artículo 8º Este Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 13 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia,  
Enrique Parejo González.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Desarrollo Económico,  
Gustavo Castro Guerrero.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Decretos**

**DECRETO NUMERO 3669 DE 1985**

(diciembre 13)

por el cual se dispone un procedimiento para algunos préstamos del presupuesto nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Decreto extraordinario 294 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º Los contratos de préstamo entre la Nación y las entidades descentralizadas del orden nacional, destinados a cancelar obligaciones con el Fondo de Monedas Extranjeras —FODEX— y los créditos celebrados con el sector financiero nacional, para el cumplimiento de obligaciones originadas en contratos de empréstito externo garantizados por la Nación, podrán celebrarse directamente entre las partes contratantes, sin sujeción a los requisitos del Decreto 753 de 1984.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 13 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Hugo Palacios Mejía.

**Resoluciones Ejecutivas**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0382 DE 1985**

(diciembre 12)

por la cual se autoriza la ampliación del plazo de amortización para la operación de crédito interno celebrada por Carbones de Colombia S. A., CARBOCOL, con intermediarios financieros nacionales hasta por la suma de \$ 6.950.000.000, autorizada por Resolución Ejecutiva número 0150 de julio 31 de 1985.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva número 0150 de julio 31 de 1985 se autorizó a Carbones de Colombia S. A., CARBOCOL, para ampliar hasta el 15 de diciembre de 1985 el plazo de una operación de crédito interno con intermediarios financieros nacionales permaneciendo vigentes las